

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

170 – 1648

Tunja, 26 de noviembre de 2019

PARA: **JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY.**
Director General Corpoboyacá.

DE: **DIANA JUANITA TORRES SÁENZ**
Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

ASUNTO: **MODIFICACIÓN ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO.**

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, para su conocimiento y fines pertinentes, remito modificación al estudio realizado para determinar si existe derecho preferencial de encargo de los siguientes empleos que se encuentran en situación de vacancia temporal de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, relacionado a continuación:

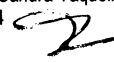
No.	Denominación cargo	Dependencia	Situación administrativa presentada:
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 16	Subdirección Administración Recursos Naturales	Vacancia Temporal por encargo en empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 al interior de la Corporación.
2	Profesional Especializado Código 2028 Grado 12	Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental	Vacancia Temporal por Licencia de maternidad de la titular del empleo.

Cordialmente,



DIANA JUANITA TORRES SÁENZ.
Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

Anexo: Modificación al estudio realizado, en seis (6) folios y solicitudes de revisión.

Realizó: Diana Juanita Torres Sáenz
Revisor/ VoBo. Sandra Yaqueline Corredor Esteban.
Archivo: 170-24 

¹ Con ocasión a las solicitudes de revisión del estudio puesto en conocimiento de Dirección General memorando 170-1616 del 20 de noviembre de 2019, presentadas por AYDEN ASTRY DELGADO RONDON, ERWIN FERNEY CORDOBA VELOZA y CONSUELO DIAZ PEDRAZA, respectivamente.

Peribí
Yaqueline
26-11-19
Dirección General

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Tunja, 26 de octubre de 2019

MODIFICACIÓN ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE LOS SIGUIENTES EMPLEO QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EL CUAL FUE PUBLICADO MEDIANTE MEMORANDO No. 170 – 1616 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, PUBLICADO EN PAGINA WEB DE LA CORPORACIÓN EN LA MISMA FECHA.

No.	Denominación cargo	Dependencia	Página manual MGH-01 v.27	Perfil Requerido	Nombre funcionario Titular	Tipo de vinculación	Situación administrativa presentada:
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 16	Subdirección Administración Recursos Naturales	82-85	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento o las disciplinas académicas o profesiones específicas en: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Geológica, Geología, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Geología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el ejercicio del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada.	MYRIAM FABIOLA MOJICA PERICO	Carrera Administrativa.	Vacancia Temporal por encargo en empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 al interior de la Corporación.
2	Profesional Especializado Código 2028 Grado 12	Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental	183-185	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento o las disciplinas académicas o profesiones específicas en: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Biología, Ingeniería Agroforestal, Ecología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el ejercicio del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.	LYDA CATHERINE DUARTE RODRIGUEZ	Carrera Administrativa.	Vacancia Temporal por Licencia de maternidad de la titular del empleo.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

1. PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, **modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019**, "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. (...)"

Soporte normativo

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Concepto 49501 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.: 20166000049501.Fecha: 09/03/2016
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
- Criterio Unificado del 13 de diciembre de 2018, titulado Provisión De Empleos Públicos Mediante Encargo.
- Circular Conjunta No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

En el marco de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, **SIEMPRE QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ALLÍ DEFINIDOS, COMO SON:**

- A) CUMPLIR EL PERFIL DE COMPETENCIAS EXIGIDAS PARA OCUPAR EL EMPLEO VACANTE, INCLUYENDO LOS REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA;
- B) POSEER LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO QUE SE VA A PROVEER;
- C) NO TENER SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL ÚLTIMO AÑO;
- D) QUE SU ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL SEA SOBRESALIENTE;
- E) EL ENCARGO RECAERÁ EN EL EMPLEADO DE CARRERA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER TRANSITORIAMENTE.

Criterios de desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos¹.

Existirá empate cuando **varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004** para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros, y en el orden que estime pertinente, podrá aplicar los siguientes criterios.

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertener a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite a condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

¹ CIRCULAR No: 20191000000117 del 29 de julio de 2019 - Comisión Nacional del Servicio Civil y Departamento Administrativo de la Función Pública -Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos y Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019, titulado PROVISION DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO.

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

2. ESTUDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE POSEEN TITULARIDAD EN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER, Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE:

2.1 PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES (MYRIAM FABIOLA MOJICA PERICO)

SE INDICA LO RELACIONADO ÚNICAMENTE FRENTE A LA RECLAMACIÓN REALIZADA POR EL FUNCIONARIO ERWIN FERNEY CORDOBA VELOZA, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN CUANTO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	Situación actual	Perfil Académico	Última Calificación desempeño laboral	Verificación de acuerdo a numeral No. 1 C= cumple / NC= No cumple					Observaciones
							A	B	C	D	E	
9	CORDOBA VELOZA	ERWIN FERNEY	Profesional Especializado Código 2028 Grado 14	Titular	Ingeniero Civil con Especialización en Gestión Ambiental.	98,3%	C	C	C	C	C	94 meses de experiencia profesional relacionada acreditados

Nota: La información del perfil académico y experiencia, fue consultada directamente de la documentación existente en el SIGEP y en la historia laboral (Validada), a la fecha, para cada uno de los funcionarios.

2.1.2 UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS, LAS POSTULACIONES Y, DE OFICIO, EL ESTUDIO DE TODAS LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PUDIERAN TENER DERECHO PREFERENCIAL DE ACCEDER AL ENCARGO, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS, **EN ESTRICTO ORDEN:**

No.	Denominación cargo que se pretende proveer	Dependencia	Funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo	Resultado Estudio:
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 16.	Subdirección Administración de Recursos Naturales	YUDY SAMIRA AVILA NEIRA**	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa de la titular.
2			CLAUDIA CAROLINA COY GUERRA**	
3			JOSE GERARDO CASTILLO PEREZ**	
4			ERWIN FERNEY CORDOBA VELOZA**	

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

**Como criterio de desempate se toma el indicado en el literal a) del numeral 2do de la circular 20191000000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública; y Criterio Unificado CNSC del 13 de agosto de 2019, titulado PROVISION DE EMPLEOS PUBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO, que señalan "El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de funciones y competencias laborales)"; destacando que la Entidad actuará bajo dichos criterios de desempate en estricto orden.

UNA VEZ REVISADA LA RECLAMACIÓN ENUNCIADA, Y APLICADOS LOS AJUSTES RESPECTIVOS, EL RESULTADO FINAL DEL ESTUDIO NO ARROJA NINGUNA MODIFICACIÓN EN EL ORDEN PUBLICADO.

2.2 PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 12 DE LA SUBDIRECCIÓN ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL (LYDA CATHERINE DUARTE RODRIGUEZ)

SE INDICA LO RELACIONADO ÚNICAMENTE FRENTE A LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR LAS FUNCIONARIAS CONSUELO DIAZ PEDRAZA Y AYDEN ASTRY DELGADO RONDON, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN CUANTO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	Situación actual	Perfil Académico	Última Calificación desempeño laboral	Verificación de acuerdo a numeral No. 1 C= cumple / NC= No cumple					Observaciones
							A	B	C	D	E	
15	DIAZ PEDRAZA	CONSUELO	Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Titular	Ingeniera Sanitaria y Ambiental	97,20 %	C	C	C	C	C	Acredita 84,67 meses de experiencia profesional relacionada - Se homologa 24 meses de experiencia profesional por el requisito de especialización
23	DELGADO RONDON	AYDEN ASTRY	Profesional Universitario Código 2044 Grado 10	Titular	Ingeniera Sanitaria y Ambiental	95,41 %	C	C	C	C	C	Acredita 71,47 meses de experiencia profesional relacionada - Se homologa 24 meses de experiencia profesional por el requisito de especialización

Nota: La información del perfil académico y experiencia, fue consultada directamente de la documentación existente en el SIGEP y en la historia laboral a la fecha, para cada uno de los funcionarios.

2.2.1 UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO TENIENDO EN CUENTA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS, LAS POSTULACIONES Y, DE OFICIO, EL ESTUDIO DE TODAS LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PUDIERAN TENER DERECHO PREFERENCIAL DE ACCEDER AL ENCARGO, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS, EN ESTRICTO ORDEN:

Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

No.	Denominación cargo que se pretende proveer	Dependencia	Funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo	Resultado Estudio:
1	Profesional Especializado Código 2028 Grado 12.	Subdirección Ecosistemas y Gestión Ambiental	CONSUELO DIAZ PEDRAZA**	Proveer el empleo en encargo mientras dure la situación administrativa de la titular.
2			ARCELIA SUESCÚN ESCOBAR**	
3			PABLO ANDRES VARGAS ACOSTA**	
4			AYDEN ASTRY DELGADO RONDON**	

Como criterio de desempate se toma el indicado en el literal a) del numeral 2do de la circular 20191000000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública; y Criterio Unificado CNSC del 13 de agosto de 2019, titulado PROVISION DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO, que señalan "El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de funciones y competencias laborales)"; **destacando que la Entidad actuará bajo dichos criterios de desempate en estricto orden.

UNA VEZ REVISADA LAS RECLAMACIONES ENUNCIADAS, Y APLICADOS LOS AJUSTES RESPECTIVOS, EL RESULTADO FINAL DEL ESTUDIO SE MODIFICA Y QUEDA EN FIRME DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Realiza la verificación:



DIANA JUANITA TORRES SÁENZ

Profesional Especializado 14 Gestión Humana.

FECHA DE PUBLICACION PAGINA WEB **26 NOV 2019**

En el transcurrir de los dos (2) días hábiles siguientes en que se hace esta publicación en la página WEB de CORPOBOYACA, en el link <https://www.corpoboyaca.gov.co/la-corporacion/talento-humano/estudio-de-encargos/> quien se considere afectado con la misma, o quien (es) se encuentre (n) interesado (s) en el referido encargo (según el caso), podrá solicitar la revisión del estudio con base en los argumentos y pruebas que acredite tener. Dicha solicitud deberá ser presentada en la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.

Realizó: Diana Juanita Torres Sáenz

Revisó: Camilo Andrés Buitrago Rodríguez

Revisó:/VoBo: Sandra Yaqueline Corredor Esteban.

Archivo: 170-24.

